



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00038-00
Demandante: ALVARO ORLANDO GUERRERO VELANDIA y CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA
Demandado: AMELY y SOFIA DELGADO representados por LEYDI LIZETH DELGADO GAMBOA
Proceso: DISMINUCION DE ALIMENTOS

Téngase por contestada la demanda.

Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado del demandado al Dr. Diego José Bernal Suarez en los términos y para fines del memorial conferido.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el numeral 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día (6) seis del mes de julio del 2021, a la hora de las 9:00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

Parte demandante:

- DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- TESTIMONIALES: Oír en declaración al señor AUGUSTO PEÑALOZA ALBERNIA.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Oír en Interrogatorio a la señora CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA.

Parte demandada:

- DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- TESTIMONIALES: Oír en declaración a los señores MONICA DELGADO, CRISTIAN SEQUEDA, ALVARO MUÑOZ y JORGE JAVIER GAMBOA VERA.
- INTERROGATORIO DE PARTE; Oír en interrogatorio a los señores ALVARO ORLANDO GUERREO VELANDIA y CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA.

- OFICIAR a la DIAN, para que remita copia de las tres (3) últimas declaraciones de renta presentadas por los demandantes, y a los bancos BBVA, Financiera Juriscoop, Financiera Comultrasan, Banco Popular, Banco Agrario De Colombia, Bancolombia y Davivienda para que envíe certificación de los dineros CDT que poseen los señores CARMEN GLADYS VELANDIA GARCIA y ALVARO GUERRERO VELANDIA. para tal efecto se les confiere un término de cinco (5) días.

De Oficio:

A fin de establecer las condiciones económicas del demandado se ordena oficiar con las advertencias del caso a las siguientes entidades, para que en un plazo de cinco (5) días den respuesta a lo solicitado:

- CAMARA DE COMERCIO, informe si el demandante tiene a su nombre establecimientos comerciales, en caso afirmativo indique allegue copia de la documentación a que ellos se refieren.
- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de la Norte de Santander informe si el demandante tiene vehículos automotores a su nombre, en caso tal indique los datos de ellos.
- CIFIN, informe si el demandado posee productos con bancos, cooperativas o cualquier otra entidad crediticia, en caso afirmativo, indique nombres, direcciones y demás datos sobre ellos.
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Bogotá, para que informe si el demandado es propietario de bienes inmuebles, en caso tal suministre los datos sobre ellos.

Cítese a las partes, a los testigos y a la señora Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P, se le requiere a los interesados para que en el término de ejecutoria de este proveído allegue los correos electrónicos de las partes a quienes representan y los testigos en su favor para el envío del correspondiente link de ingreso a la diligencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70919673f28bf71e51123747df79bfb69286eb919567f19f1978410e35026620

Documento generado en 21/06/2021 07:59:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>